

RESOLUCION N° 6-2020
Regula viáticos y traslados para
actividades del año 2020

Santiago, 21 de enero de 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del sector público 2020.
3. El D.F.L. N° 262, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la administración pública.
4. La Tabla para el Pago de Viáticos del Poder Judicial vigente a contar del 01 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

La necesidad que la Academia Judicial fije los montos y condiciones para el pago de viáticos y pasajes para el año 2020 en las distintas situaciones administrativas que involucran su normal funcionamiento.

RESUELVO:

A. PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL

1. Viáticos

La Academia pagará los viáticos correspondientes para la escala respectiva de remuneraciones según la Tabla N°1 que continuación se detalla y en los porcentajes y condiciones dispuestos en el Reglamento de Viáticos del Sector Público:

- a. Viático completo del **100%** durante los diez (10) primeros días de comisión cuando pernocte y se alimente fuere de su lugar habitual de trabajo.
- b. Viático parcial de un **50%** a contar del undécimo (11) día de comisión y hasta que termine ésta.
- c. Viático parcial de un **40%** si durante la comisión de servicio no pernocta fuera de lugar habitual de trabajo.

Escalafón	Grados	Viatico 100%	Viatico 50%	Viatico 40%
Superior	II	\$104.620	\$ 52.310	\$ 41.848
Superior	III al V	\$ 78.621	\$ 39.311	\$ 31.448
Superior	VI al XI	\$ 59.258	\$ 29.629	\$ 23.703
Empleados	IX	\$ 59.258	\$ 29.629	\$ 23.703
Empleados	X al XIX	\$ 48.092	\$ 24.046	\$ 19.237

2. Pasajes

La Academia pagará como consecuencia de las comisiones de servicio en el extranjero o en territorio nacional el gasto de pasajes asociados, estableciéndose los siguientes criterios para su adquisición:

a. Pasajes aéreos:

- En general, el interesado deberá solicitar la compra de pasajes con, a lo menos, tres semanas de antelación, salvo casos y/o situaciones que requieran de un plazo menor, autorizadas por la Dirección.
- Los pasajes serán adquiridos en clase económica, tarifa light, salvo otra decisión de la Dirección.

b. Pasajes terrestres:

No existiendo transporte aéreo o cuando el interesado así lo solicite, se pagarán pasajes terrestres vía tren o buses interurbanos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Pasaje en tren o bus tipo salón cama: cuando **deba pernoctar** en el bus o tren producto de un viaje de más de 450 km de la ciudad de Santiago
- Pasaje en tren o bus tipo ejecutivo: cuando **no deba pernoctar** en el bus o tren por un viaje inferior 450 km de distancia de la ciudad de Santiago

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del funcionario y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket aéreo pagado; en todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comparado la Academia Judicial.

Excepcionalmente la Dirección podrá autorizar el reembolso de los gastos incurridos en combustible y peajes para trasladarse en vehículo particular. Ello se hará contra la presentación de los respectivos documentos en original (boletas y comprobantes de pago).

B. VIATICOS Y PASAJES DE TERCEROS

1. Viáticos

Tratándose de los docentes que presten servicios en cualquier programa académico y que, según el respectivo contrato, la Academia Judicial deba pagar viáticos a terceros, este ascenderá al monto equivalente a grado VI al XI del escalafón Superior del Poder judicial vigente a la fecha de pago y serán pagados según los siguientes criterios:

- a. Viático completo del **100%** si por la dictación del curso pernocte y se alimente fuera de su lugar habitual de trabajo.
- b. Viático parcial de un **40%** si por la dictación del curso no pernocte y solo se alimente fuera de su lugar habitual de trabajo.
La forma y oportunidad del pago se determinará en el respectivo contrato y/o en las bases del respectivo concurso.

2. Pasajes

Tratándose de cualquier programa académico, en los casos en que, según el respectivo contrato, la Academia Judicial deba pagar traslados a terceros, la compra de pasajes será realizada directamente por la Academia y se ceñirá a los siguientes criterios:

- a. Pasajes aéreos:
 - En general, la compra debe realizarse con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha del viaje, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.
 - Los pasajes serán adquiridos en clase económica y tarifa light, salvo otra decisión de la Dirección.
 - Una vez realizada la compra por parte de la Academia, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del docente. Todo cambio debe ser autorizado por el Coordinador de Programa, quien además informará a Coordinación de Administración y Finanzas, para que dicha diferencia le sea descontada de su pago final.
- b. Pasajes terrestres:

No existiendo transporte aéreo o cuando el interesado así lo solicite se pagarán pasajes terrestres vía tren o buses interurbanos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

 - Pasaje en tren o bus tipo salón cama: cuando **deba pernoctar** en el bus o tren producto de un viaje de más de 450 km de la ciudad de Santiago.
 - Pasaje en tren o bus tipo ejecutivo: cuando **no deba pernoctar** en el bus o tren por un viaje inferior 450 km de distancia de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del tercero y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket aéreo pagado; en todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comprado la Academia Judicial.

Excepcionalmente la Dirección podrá autorizar el reembolso de los gastos incurridos en combustible y peajes para trasladarse en vehículo particular. Ello se hará contra la presentación de los respectivos documentos en original (boletas y comprobantes de pago).

C. REEMBOLSOS DE GASTOS DE TRASLADO A TERMINAL AÉREO O TERRESTRE

Tratándose tanto del personal de la Academia Judicial como de terceros, se pagará un “reembolso de gastos” para cubrir los gastos asociados al desplazamiento de un terminal aéreo o terrestre con ocasión de una comisión, previa presentación de la respectiva boleta o comprobante de pago en original.

Este reembolso ascenderá a:

- Se reembolsará el 100% del valor del gasto, con un tope de \$ 15.000 para traslado en terminal aéreo (ida o vuelta) y de \$5.000 pesos en el caso de traslado de terminal de buses o ferroviario (ida o vuelta).

Toda situación extraordinaria o no prevista en este documento será de conocimiento y decisión de la dirección.

GGG

Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial